



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER

REF: DEMANDA DE PERTENENCIA

RADICADO: 682094089-001-2021-00058-00

DEMANDANTE: MONICA ANDREA VILLAMIL GARCIA Y OMAR FERNANDO VILLAMILGARCIA

DEMANDADO: MARIA ALIX VILLAMIL DE SANCHEZ, TERESA VILLAMIL DE AMOROCHO, CECILIA VILLAMIL LIZARAZO, ANGEL DE JESUS VILLAMIL GARCIA, LUZ MARY VILLAMIL LIZARAZO, ANGEL MIGUEL VILLAMIL MALDONADO, JORGE SAUL VILLAMILMALDONADO, ROGRIDO GONZALES PEREZ HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS JESUS VILLAMIL PINZON Y DEMÁS PERSONAS.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, ocho (08) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro del proceso de pertenencia , propuesto por **MONICA ANDREA VILLAMIL GARCIA Y OMAR FERNANDO VILLAMILGARCIA**, en contra de los señores **MARIA ALIX VILLAMIL DE SANCHEZ, TERESA VILLAMIL DE AMOROCHO, CECILIA VILLAMIL LIZARAZO, ANGEL DE JESUS VILLAMIL GARCIA, LUZ MARY VILLAMIL LIZARAZO, ANGEL MIGUEL VILLAMIL MALDONADO, JORGE SAUL VILLAMIL MALDONADO, ROGRIDO GONZALES PEREZ HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS JESUS VILLAMIL PINZON Y DEMÁS PERSONAS**, una vez habiéndose contestado la demanda por el curador ad litem representando a los herederos indeterminados y demás personas indeterminadas como también los demás demandados quienes manifestaron no oponerse a las pretensiones de la demanda renunciando a comparecer al proceso, este despacho procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 ibídem.

1. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 C.G.P.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el próximo de 14 de Junio de 2022, a las 9:00 A.M., para lo cual se previene a las partes y a sus apoderados para que concurran **personalmente** a la sede del despacho en el municipio de Confines, para rendir interrogatorio de parte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., procede el despacho a decretar las pruebas pedidas por las partes, así:

1. DECRETO DE PRUEBAS

Decrétese inspección judicial al inmueble “VILLA LUCIA” ubicado en la vereda San Joaquín del Municipio de Confines el que se pretende segregar de uno de mayor extensión denominado el SUR, registrado con el número de matrícula inmobiliaria N0 321-8578 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Socorro, la cual tendrá lugar el mismo

• **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER

- Folio de matrícula inmobiliaria No. 321-8578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro
- Certificado especial en cumplimiento del numeral 5 del artículo 407 del CGP, expedido por el registrador de instrumentos públicos del Socorro
- Copia de la escritura pública No 35 del 24 de enero de 1961 otorgada por la Notaría Segunda del Círculo del Socorro
- Copia del trabajo de partición y adjudicación aprobado por la doctora LILYAM OBREGON CARRILLO, Juez Segundo Promiscuo de Familia de la ciudad del Socorro
- Copia de sentencia de fecha 06 de noviembre de 2013 del Juzgado Segundo de Familia del Socorro
- Copia de partida de defunción del señor LUIS JESUS VILLAMIL PINZON
- Plano del predio de mayor extensión, denominado el SUR
- Plano del predio el VILLA LUCIA.
- Cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del Ingeniero Civil que elabora los planos
- Poder para actuar

TESTIMONIALES

1. Recibir declaración de la señora: LUCIA GARCIA DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía de No. 37.946.616, Residente en la calle 4 sur No. 7-93 del Socorro, para que declare acerca de las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre la posesión de los demandantes sobre el bien objeto del litigio.
2. Recibir declaración del señor RODRIGO PINZON MOSQUERA, identificada con la cedula de ciudadanía No 91.108.953 Residente en la calle 4 sur No. 7-93 del Socorro, para que declare acerca de las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre la posesión de los demandantes sobre el bien objeto del litigio.
3. Recibir declaración del señor INDALECIO FUENTES DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.765.507, residente en la finca RANCHO QUEMAO de la vereda san Joaquín de Confines, para que declare acerca de las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre la posesión de los demandantes sobre el bien objeto del litigio.
4. Recibir declaración del señor SARA GUAITERO SANTOS, identificada con la c. de c. No. 63.364.323, residente en la finca RANCHO QUEMAO de la vereda san Joaquín de Confines, para que declare acerca de las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre la posesión de los demandantes sobre el bien objeto del litigio.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS.

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreara las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

2. ADVERTIR a las partes citadas para rendir declaración de parte, que de conformidad con el artículo 205 del C.G.P., la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

3. ADVERTIR a las partes citadas que sólo se podrán retirar de la diligencia una vez suscriban el acta y que el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del C. G.P., podrá decretar careos de oficios entre las partes entre sí, de los



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER

testigos y de estos con las partes

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

FERNANDO MAYORGA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES
NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica en ESTADO VIRTUAL que se fija desde las 8:00 a.m. a fecha del día 09 de Junio de 2022 JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA SECRETARIO